



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 389-2024-GRAGGR

Huaraz, 27 de junio de 2024

VISTO:

El Informe N° 048-2024-GRAGRI/SGEI/DMVS de fecha 14 de mayo de 2024, el Informe N° 196-2024-GRAGRI de fecha 28 de mayo de 2024, y el Informe N° 414-2024-GRAGRAJ de fecha 17 de junio de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 28 de noviembre de 2022, el Comité de Selección adjudicó la buena pro del Procedimiento Especial de Contratación N° 002-2022-GRAGCS- PRIMERA CONVOCATORIA para la Contratación de la ejecución de la obra: "Reconstrucción del Centro de Salud Mancos I-3, Distrito de Mancos. Provincia de Yungay, Región Ancash" con CUI N° 25566261, al Consorcio Luciano, donde el consentimiento de la Buena Pro fue con fecha 29 de noviembre de 2022. Con fecha 07 de diciembre de 2022, se suscribió el Contrato N° 296-2022-GRAG entre el Consorcio Luciano y el Gobierno Regional de Ancash;

Que, mediante Asiento 145 del Cuaderno del Residente de Obra, se describe que con Carta N° 467-2023-GRAGRI/SGEI con fecha de recepción 08 de agosto de 2023, la entidad absuelve las consultas planteadas por el contratista de la especialidad de instalaciones sanitarias y eléctricas. Las partidas aprobadas para el Adicional de obra son las siguientes:

- Ejecución de buzones de desagüe.
- Sistema de drenaje de lluvias.
- Salidas para termas eléctricas.
- Sistema estabilizado de energía eléctrica.

Y con Carta N° 482-2023-GRAGRI/SGEI absuelven las consultas planteadas de la especialidad de comunicaciones, generando el deductivo de obra de las siguientes partidas:

- Servidor Rackeable.
- Consola KVM para Rack.
- Solución de Gestión y Análisis de Tráfico.



- Hardware de almacenamiento de Información.
- Copia de seguridad centralizada.
- Firewall.

Que, el Informe N° 006-2023-EYVU/EIS elaborado por el Especialista en Instalaciones Sanitarias concluye que se ha verificado en el Expediente Técnico que el Sistema de Drenaje, no ha sido considerada la derivación de las aguas de lluvia hacia un canal o sequía, porque por la zona de trabajo y todo el callejón de Huaylas llueve constantemente, para lo cual no han sido incluidas las partidas para poder cumplir con el objetivo, por lo que deberá realizarse un Adicional de Obra N° 01 y considerarse las siguientes partidas:

- **MOVIMIENTO DE TIERRAS:**
 - Trazo y replanteo.
 - Excavación de zanja.
 - Refine y Nivelación de fondo de zanja.
 - Cama de Arena h=0.10.
 - Relleno Compactado de zanjas.
 - Eliminación de material excedente.
- **TUBERIA DE DRENAJE DE LLUVIAS:**
 - Tubería PVC de 4"
- **CAJA DE REGISTRO:**
 - Caja de registro de 12" x 24" con tapa de concreto.



Que, el Informe N° 010-JC/2023 Instalaciones Eléctricas elaborado por el Ingeniero Especialista en Instalaciones eléctricas, Ingeniero Javier Cruz Gamarra, concluye que en el expediente técnico de obra no se han considerado las siguientes partidas que darán como resultado el buen funcionamiento de la obra:

- **TERMA ELECTRICA:**
 - Salida para terma eléctrica 1.6 kw 220 v, 1F, H=1.50.
- **SISTEMA ESTABILIZADO:**
 - UPS Estabilizado de 30KVA, TENSION 380V, VAC NEUTRO/FRECUENCIA 60HZ+BCO BAT 15 MIN.
 - Transformado de aislamiento trifásico potencia 40 KVA.
 - Tablero BYPASS 380/220VAC, 3F+N+T, 60HZ
- **CAJA DE REGISTRO:**
 - Caja de registro de 12" x 24" con tapa de concreto.



Que, de lo detallado en las incidencias consideradas como Adicionales de obra puro, el contrato original ha sufrido un incremento presupuestal de S/ 84,938.31 soles el cual representa el 0.474016% del monto del contrato; A su vez, el presupuesto deductivo puro de obra es el monto de S/ 79,483.76 soles;

Que, mediante Informe Técnico obrante a folios 331, el Residente de Obra hace precisión que con Carta N° 010-2023-CL/RO de fecha 09 de mayo de 2023 entregó al Inspector de obra el informe de revisión del Expediente Técnico donde en su contenido describe el análisis de riesgos por incompatibilidades del terreno en el plan de contingencia, lo cual genera adicionales de obra y en consecuencia ampliaciones de plazo en la entrega del plan de contingencia y por la identificación de actividades adicionales en la entrega del terreno y primeros días en la ejecución de la obra;

Que habiendo sido identificadas las partidas no consideradas en el expediente técnico, se presenta el siguiente presupuesto del expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01:



ITEM	DESCRIPCION	UND.	METRADO	P. UNIT.	MONTO
01	INSTALACIONES SANITARIAS				14,827.65
1.01	SISTEMA DE DESAGUE				3,693.70
01.01.01	INSTALACIONES ESPECIALES				3,693.70
01.01.01.01	BUZON DE REGISTRO DE DESAGUE	und	2.00	1,846.85	3,693.70
COSTO DIRECTO					3,693.70
GASTO GENERALES				15.67%	578.80
UTILIDAD				10.00%	369.37
SUB TOTAL					4,641.87
IGV				18.00%	835.54
PRESUPUESTO DE EJECUCION DEL PROYECTO					5,477.41

Que, respecto al presupuesto del Deductivo Vinculante de obra N° 01, se detalla en el siguiente cuadro:

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
04	INSTALACIONES SANITARIAS				7,378.92
04.04	SISTEMA DE DESAGÜE				7,378.92
04.04.10	INTALACIONES ESPECIALES				7,378.92
04.04.10.01	CAMARA DE BOMBEO DE DESAGUE	und	1.00	550.00	550.00
04.04.10.02	EQUIPO DE BOMBEO POZO DESAGUE – RED DESAGUE POT = 1/2 HP	glb	1.00	6,450.00	6,450.00
04.04.10.03	TUBERIA DE IMPULSION PVC AGUA FRIA C-10 C/R Ø 1"	m	12.00	22.90	274.80
04.04.10.04	CODO 90° x 1" C/R	und	4.00	26.03	104.12
COSTO DIRECTO					S/ 7,378.92
GASTOS GENERALES			15.67%		S/ 1,156.28
UTILIDAD			10.00%		S/ 737.89
SUB TOTAL					S/ 9,273.09
IGV			18.00%		S/ 1,669.16
TOTAL, PRESUPUESTO DEDUCTIVO					S/ 10,942.25

Por lo tanto, las incidencias en el contrato quedarían de la siguiente forma:

PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA			
N°	DESCRIPCION	MONTO	INCIDENCIA
1	MONTO DEL CONTRATO	17,918,887.65	
2	MONTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01	5,477.41	0.035057%
3	MONTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	-10,942.25	-0.061065%
MONTO DEL CONTRATO VIGENTE		17,913,422.81	0.030498%
INCREMENTO PRESUPUESTAL		-5,464.84	

Que, de lo detallado en el cuadro que precede, se tiene que el contrato original ha sufrido un descuento presupuestal de S/ -5,464.84 (Cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro y 84/100 soles) incluido IGV, el cual representa el 0.030498% del monto del contrato;

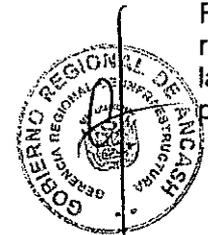
Que, ante la ratificación por parte del Inspector de obra para la ejecución de un adicional de obra por ser necesarios para alcanzar la finalidad del contrato, el Contratista Luciano presentó mediante Carta N° 023-2023-GRA/CONSORCIO LUCIANO de fecha 11 de setiembre de 2023, el expediente técnico de adicional de obra N° 01 por el monto de S/ 90,415.72 (Noventa mil cuatrocientos quince setenta y dos y 00/100 soles) incluido IGV y ante las observaciones planteadas al expediente técnico del Adicional N° 01 y Deductivo N° 01, la empresa ejecutora Consorcio Luciano, ha reestructurado el expediente técnico del adicional y deductivo presentado por separado el adicional N° 01 y Deductivo N° 01, siendo el monto del adicional N° 01 en S/ 90,415.72 (Noventa mil cuatrocientos quince y 72/100 soles) incluido IGV que representa el 0.504583% del monto del Contrato y el Deductivo de obra N° 01 por el monto de S/ 90,426.01 (Noventa mil cuatrocientos veintiséis y 01/100 soles) incluido IGV que representa el -0.504641 del monto del contrato;



CALCULO DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA (MONTOS CON IGV)			
DESCRIPCION		MONTO (S/)	INCIDENCIA
MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	MC	17'918,887.65	
MONTO DEL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01	PA1	90,415.72	0.50458%
MONTO DEL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	PDV1	-90,426.01	-0.50464%
MONTO CONTRATO VIGENTE		17'918,877.36	-0.00006%
VARIACION PRESUPUESTAL		-10.29	



Que, al existir la necesidad de ejecutar la prestación adicional con deductivo vinculante por el cambio de sistema de bombeo por sistema de gravedad, por deficiencias del expediente técnico, se requiere proceder de acuerdo al Artículo 90° del D.S. N° 148-2019-PCM - Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. A su vez, de todas las incidencias señaladas se obtiene como resultado lo detallado en el siguiente cuadro que considera las incidencias relacionadas con la Prestación de Adicional con Deductivo Vinculante de obra N° 01 considerando el Adicional puro de Obra N° 01 con el Deductivo puro de obra N° 01:



PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA - DEDUCTIVO DE OBRA			
N°	DESCRIPCION	MONTO	INCIDENCIA
1	MONTO DEL CONTRATO	17,918,887.65	
2	MONTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01-DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01	-5,464.84	0.030498%
3	MONTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01	84,938.31	0.474016%
4	MONTO DEL DEDUCTIVO DE OBRA N° 01	-79,483.76	-0.443575%
	MONTO DEL CONTRATO VIGENTE	17,918,877.36	-0.0000574%
	DESCUENTO PRESUPUESTAL	-10.29	



Que, de lo detallado se tiene que el contrato original ha sufrido un descuento presupuestal de S/ -10.29 (Diez con 29/100 soles) incluido IGV el cual representa el 0.0000574% del monto del contrato, por lo tanto, el monto del contrato deberá ser de S/ 17'918,877.36 (Diecisiete millones novecientos dieciocho mil ochocientos setenta y siete y 36/100 soles) incluido IGV;

Que, mediante Informe N° 048-2024-GRA/GRI/SGE/DMVS de fecha 14 de mayo de 2024, el Coordinador de Obra - Ingeniera Dhayami Mercedita Velásquez Salazar concluye lo siguiente: 1) Que el expediente técnico de la prestación adicional de obra y deductivo vinculante de obra N° 01, adicional de obra N° 01, deductivo de obra N° 01 de la obra: "Reconstrucción del Centro de Salud Mancos I-3, Distrito de Mancos, Provincia de Yungay

– Región Ancash” con CUI N° 2556261 cuenta con opinión favorable para ejecutar la prestación; 2) La ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 es necesaria con una incidencia de -0.03050% del monto contractual; 3) La ejecución de la prestación adicional de obra N° 01 es necesaria con una incidencia de 0.47402% del monto contractual; 4) La no ejecución de la prestación de deductivo de obra N° 01 es necesaria para poder ejecutar las partidas de adicional con una incidencia de 0.47402% del monto contractual; 5) Cabe precisar que cuenta con Informe de Conformidad del Inspector de obra N° 178-2023-GRA-GRI-SGSLO/SAVO y ratifica en su Informe N° 038-2024-GRA/GRI/SGSLO/SAVO;

Que, finalmente mediante Informe N° 196-2024-GRA/GRI de fecha 28 de mayo de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, evaluados todos los antecedentes y analizadas todas las incidencias, concluye que su Despacho considera que se cumple con los requisitos y procedimientos establecidos en el numeral 4 del artículo 90° del Reglamento de Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios – Decreto Supremo N° 148-2019-PCM y cuenta con la conformidad del Inspector de Obra, debiendo procederse con la Aprobación del Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, Adicional N° 01 y Deductivo de obra N° 01 de la Obra: "Reconstrucción del Centro de Salud Mancos 1-3, Distrito de Mancos, Provincia de Yungay – Departamento de Ancash", conforme al siguiente detalle definitivo:

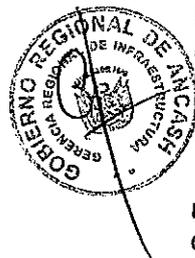
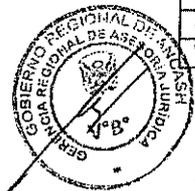
CALCULO DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA (MONTOS CON IGV)		
DESCRIPCION	MONTO (S/)	INCIDENCIA
ADICIONAL N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	5,464.84	-0.031%
ADICIONAL N° 01	84,938.31	0.474%
DEDUCTIVO N° 01	79,483.76	-0.4444%
CONTRATO VIGENTE	17'918,887.65	-0.000060%
VARIACION PRESUPUESTAL	-10.29	

Que, el numeral 90.1 del Artículo 90° del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM – Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original;

Que, a su vez, el numeral 90.2 del Artículo 90° del citado dispositivo legal regula la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, la cual debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional;

Que, conforme lo establece el numeral 90.4 del artículo 90° del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM – Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último;

Que, en el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la



procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo;

Que, a efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y evaluado el presente expediente administrativo, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 414-2024-GRA/GRAJ de fecha 17 de junio de 2024, concluye que se Declare la Procedencia de la prestación de Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, Adicional N° 01 y Deductivo de obra N° 01 de la Obra: "Reconstrucción del Centro de Salud Mancos 1-3, Distrito de Mancos, Provincia de Yungay – Departamento de Ancash" con CUI N° 2556261, todo con sujeción estricta a la Ley de Reconstrucción con Cambios y su Reglamento;

Que, siendo así, estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre de 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Aprobación de la prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, Adicional N° 01 y Deductivo de obra N° 01 de la Obra: "Reconstrucción del Centro de Salud Mancos 1-3, Distrito de Mancos, Provincia de Yungay – Departamento de Ancash" con CUI N° 2556261, solicitado por el Consorcio Luciano por encontrarse acorde a lo estipulado en el Artículo 90° del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM – Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, conforme al siguiente detalle:

CALCULO DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA (MONTOS CON IGV)		
DESCRIPCION	MONTO (S/)	INCIDENCIA
ADICIONAL N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	5,464.84	-0.031%
ADICIONAL N° 01	84,938.31	0.474%
DEDUCTIVO N° 01	79,483.76	-0.4444%
CONTRATO VIGENTE	17'918,887.65	-0.000060%
VARIACION PRESUPUESTAL	-10.29	

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR los actuados a la Sub Gerencia de Liquidación y Supervisión de Obras del Gobierno Regional de Ancash, para conocimiento de las partes involucradas y del Inspector de obra.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución a la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Consorcio Luciano dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL

